



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **801**  
Proceso : Nulidad Contrato Compraventa  
Demandante (s) : Rosalba Muñoz de Mejía  
Demandado (s) : Gustavo Adolfo Artunduaga Millán  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00431-00**

La Unión Valle, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la etapa procesal en la que se encuentra el presente proceso, y estando debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído. Igualmente, se advierte que, la práctica de prueba es posible y conveniente en la audiencia inicial; se procede a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*; advirtiendo desde ahora que realizado el control de legalidad establecido en el art. 132, no se evidencia irregularidad alguna que invalide lo actuado hasta el momento.

Basar en lo anterior, se,

### Dispone:

**Primero:** Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el día **jueves veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las 9:00 horas de la mañana**, en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta municipalidad.

**Segundo:** Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a la parte demandante
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Practica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia

**Tercero:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, 269 CGP), así:

### Parte Demandante

#### 1. Documentales:

Para ser valorados en su momento procesal oportuno téngase las referidas en el acápite denominado *PRUEBAS* (ver fol. 9) véanse folios 4 al 7.

#### 2. Interrogatorio de Parte

Citar al señor Gustavo Adolfo Artunduaga Millán, parte demandante dentro del presente asunto, quien deberá comparecer de manera a presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que le realizará la apoderada demandante, sobre los hechos de la demanda.



## **Parte Demandada**

No se decretan, en virtud a que no se allegó escrito de contestación de la demanda, y por ende no se solicitó prueba alguna.

## **Pruebas de Oficio**

### **1. Interrogatorio de Parte**

Citar a los señores Rosalba Muñoz de Mejía, en calidad de demandante y Gustavo Adolfo Artunduaga Millán, actuando en calidad de demandado, quienes deberán comparecer de manera a presencial con las medidas de bioseguridad respectivas, para que absuelvan las preguntas que le realice este fallador sobre los hechos y pretensiones fundamento de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Garcia Franco**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**921a337cdef2f379636af24798bd00164a1cc4daeeab26ce06bfac13eab9a009**

Documento generado en 31/03/2022 02:49:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**